



Jul. 17 87

000002

1 N U M E R O : 215/87. -----
2 CONSTITUCION DE LA
3 SOCIEDAD ANONIMA DE-
4 NOMINADA ~~ESTELON~~ -
5 S. A. -----
6 C A P I T A L : \$/2'000.000,00. -----
7 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL
8 GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIESCIEETE DE
9 JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y SIETE, ANTE MI, ABOGADO
10 EDUARDO ALBERTO FAIGUEZ AYALA,
11 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, COMPARECEN :
12 (a) SEÑOR DON XAVIER ESTRADA PERAZA, QUIEN DECLARA
13 SER ECUATORIANO, CASADO, ABOGADO, POR SUS PRO-
14 PIOS DERECHOS: -----
15 (b) SEÑORITA LILIANA ANDRADE IBARRA, QUIEN DECLARA
16 SER ECUATORIANA, SOLTERA, ESTUDIANTE, POR SUS
17 PROPIOS DERECHOS: -----
18 (c) SEÑOR DON JUAN GARCIA ESCOBAR, QUIEN DECLARA
19 SER ECUATORIANO, SOLTERO, EMPLEADO, POR SUS PRO-
20 PIOS DERECHOS: -----
21 (d) SEÑOR DON JUAN ENRIQUE ELAS FORJILLA, QUIEN DE-
22 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, EMPLEADO, POR
23 SUS PROPIOS DERECHOS: Y, -----
24 (e) SEÑORA DONA GIORJA VERA ALTVAR DE CHRIBOGA,
25 QUIEN DECLARA SER ECUATORIANA, CASADA, DEFCADA
26 AL HOGAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS, -----
27 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS
28 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA

1 ORGANARSE Y CONTRATAR A QUITENES POR HABERSE PRESEN-
2 TADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA DE CONCIER DNY EF,
3 LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA
4 PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, SOBRE
5 CUYO OBJETO Y RESULTADO ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A
6 LA QUE PRECISEN DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA,
7 Y PARA SU INTERCAMBIO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE
8 DICE ASI: -----

9 SEÑOR NOTARIO: -----
10 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-
11 Blicas A SU CARGO, UNA POR LA CUAL COMETE LA CONS-
12 TITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE OTORGA AL
13 TENDR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

14 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN. -----
15 CONCURREN A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y MANIFIESTAN
16 EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD
17 ANONIMA QUE SE DENOMINARA FTI IRON S. A. LOS SE-
18 ÑORES 1 ABOGADO XAVIER ESTRADA PERI AZA, 2 DONA JULIANA
19 ANDRADE IBARRA, 3 DON JUAN GARCIA ESCOBAR, 4 DON
20 ENRIQUE ELAO PORTILLO Y 5 DONA ALORTA VERA ALCIVAR DE
21 QUIROGA, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y DOMICI-
22 LIADOS EN LA CIUDAD DE QUAYASULLI DE NACIONALIDAD
23 ECUATORIANAS. -----

24 SEGUNDA: -----
25 LA COMPANIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRA-
26 TO SE REGISTRA POR LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPA-
27 NIAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO ECUATORIANO QUE
28 LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES



000003

1 QUE SE INSERTAN A CONTINUACION :

2 +++++ ESTADUTOS DE LA COMPANIA ETLIRON S.A. +++++

3 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINANCIA-
4 DAO, DURACION Y DOMICILIO. -----

5 ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUYESE EN ESTA CIUDAD LA
6 COMPANIA QUE SE DENOMINARA ETLIRON S.A. LA
7 MISMA QUE SE REGISTRA POR LAS LEYES DEL ECUADOR, LOS
8 PRESENTE ESTADUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPI-
9 DIEREN. -----

10 ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPANIA SE DEDICARA A LA IMPORTA-
11 ----- CION, COMPRA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE
12 RUEDAS, LLANTAS, CURTIERTAS, CAMARAS Y BATERIAS YA SEAN NUE-
13 VAS, USADAS Y/O RENOVADAS, ASI COMO DE SUS ACCESORIOS COM-
14 PLEMENTARIOS APLICABLES EN TODO TIPO DE AUTOMOTORES. TAM-
15 BIEN SE DEDICARA A LA FABRICACION, PRODUCCION, TRANSFORMA-
16 CION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTA-
17 CION CONSIGNACION Y DISTRIBUCION DE ROPAS, PRENDAS DE VESTI-
18 TIR Y DE LA INDUMENTARIA NUEVA Y USADA, FIBRAS, TETIDOS,
19 HILADOS Y CALZADOS Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPOENEN.
20 IMPORTACION, COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE IMPRENTA Y SUS RE-
21 QUIEROS. ASI COMO DE SU MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, TINTA,
22 FOTOTERA). COMPRAVENTA, COBREGA, ADMINISTRACION, PERMUTA,
23 AGENCIAMIENTO, EXPLOTACION Y ANTICRESIS DE BIENES INMUE-
24 BLES, COMPRAVENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS
25 AGRICOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIA, METALUR-
26 GICA Y TEXTIL. IMPORTAR Y EXPORTAR MAQUINARIAS INDUSTRIA-
27 LES Y AGRICOLAS. ASI MISMO, IMPORTAR Y EXPORTAR ARTICULOS
28 DE FERRETERIA, ARTESANIA, ELECTRODOMESTICOS Y MATERIALES DE

ma

Ind

1 CONSTRUCCION, TAMBIEN SE DEDICARA A LA COMPRA, VENTA, DIS-
2 TRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y/O REPRESENTACION DE
3 AERONAVES, HELICOPTEROS Y SUS MOTORES, EQUIPOS DE ACCESORIOS,
4 INSTRUMENTOS Y PARTES, TAMBIEN SE DEDICARA A LA IM-
5 PORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION
6 DE APARATOS FOTOGRAFICOS, INSTRUMENTOS DE OPTICA, APARATOS
7 Y SUMINISTROS ELECTRICOS, ARTICULOS DE CERAMICA, ARTICULOS
8 DE CORDERIA, ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, ARTICULOS
9 DE BUELERIA Y CERRERIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION
10 INDUSTRIALES, INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL PARA LABO-
11 RATORIOS, INSTRUMENTOS DE MUSICA, MAQUINA, JOYAS Y ARTICU-
12 LOS CONECTOS EN LA RAMA DE JOYERIA, BERTOS ALCOHOLICAS Y -
13 AGUAS CASIDAS, PRODUCTOS DE CUERO, ELABORACION DE TELAS,
14 COMRAVENTA POR MAYOR Y MENOR Y/O PERMITA Y/O DISTRIBU-
15 CION, Y/O CONSIGNACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, BATERIA AC-
16 TIVA O COMPLETOS, PARA LA RAMA VETERINARIA, Y/O HUMANAS,
17 PROFILACTICA O CURATIVAS EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACION-
18 NES, TAMBIEN SE DEDICARA A LA COMERCIALIZACION INTERNA Y
19 EXTERNA DE PIELES, PINTURAS, BARNICES Y LACAS, PRODUCTOS DE
20 HIERRO Y ACERO, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINAS, ARTICULOS
21 DE BAZAR Y PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CONFETERIA, PRODUCTOS
22 DE VIDRIO Y CRISTAL, APARATOS DE RELOJERIA, SUS PARTES Y
23 ACCESORIOS, LA COMPANIA TAMBIEN SE DEDICARA A BRINDAR SER-
24 VICIOS DE ASERDITA EN LOS CAMPOS JURIDICOS, ECONOMICOS, IN-
25 MUEBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADOS Y DE
26 COMERCIALIZACION INTERNA, TAMBIEN SE DEDICARA A LA SELEC-
27 CION Y EVALUACION DE PERSONAL, SERVICIOS DE COMPUACION Y
28 PROCESAMIENTO DE DATOS, INSTALACION, EXPLOTACION Y ADMI-



1 DISTRACCION DE SUPERMERCADOS. TAMBIEN SE DEDICARA AL
2 ARRENDAMIENTO MERCANTIL DE BIENES MUEBLES E INMUE-
3 BLES. TAMBIEN PODRA DEDICARSE A LA EXPLOTACION
4 AGRICOLA EN TODAS SUS FASES, AL DESARROLLO, CRIANZA
5 Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y ME-
6 NOR. ASI MISMO PODRA IMPORTAR GANADO Y PRODUCTOS
7 PARA LA AGRICULTURA Y GANADERIA, CUALQUIER CLASE
8 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA AGRICUL-
9 TURA Y GANADERIA. TAMBIEN TENDRA POR OBJETO DEDI-
10 CARSE A LA PRODUCCION DE LARVAS DE CAMARONES Y
11 OTRAS ESPECIES ACUICOLAS MEDIANTE LA INSTALACION DE LA-
12 BORATORIOS. TAMBIEN SE DEDICARA A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN
13 TODAS SUS FASES TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCION, PROCESA-
14 MIENTO Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES ACUICOLAS, EN LOS
15 MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. TAMBIEN PODRA ADQUIRIR EN
16 PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACION BARCOS PESQUEROS,
17 INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL PARA QUE EMPAQUE, ENVASA-
18 MIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACION DE
19 LOS PRODUCTOS DEL MAR. TAMBIEN TENDRA POR OBJETO DEDICARSE
20 A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA,
21 MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS
22 NATURALES Y/O JURIDICAS: CUENTA CORRENTISTA MERCAN-
23 TIL Y ARRENDADORA MERCANTIL. TAMBIEN SE DEDICA-
24 RA A LA COMPRAVENTA, PERMITA Y DISPOSICION POR CUENTA
25 PROPIA DE ACCIONES DE COMPANIAS ANONIMAS Y DE PARTICIPA-
26 CIONES DE COMPANIAS LIMITADAS. FOMENTARA Y DESARROLLARA
27 EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALA-
28 CION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELERIAS, NOTE-

1 IFS, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, CENTROS COMERCIA-
2 LES, CIUDADES VACACIONALES, PARQUES RECREATIVOS DE RECREA-
3 CION, CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR Y RECREATIVOS. -REA-
4 LIZAR A TRAVES DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR VIA TERRES-
5 TRE, AEREA, FLUVIAL O MARITIMA DE TODA CLASE DE MERCADERIA
6 EN GENERAL, DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES PARA LA CON-
7 TRUCCION, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, HIDROCARBUROS, PETROLIO
8 Y GUARDA MINERAS, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, EX-
9 PORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE METALES, YA SEA EN
10 FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS MA-
11 NUFACTURADAS Y ESTRUCTURADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCE-
12 ROS. - PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRA EJERCITAR AC-
13 TOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y
14 QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO. -----

15 ARTICULO TERCERO - EL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTI-
16 TUIVA ESTA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA (50)
17 AÑOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE INS-
18 CRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

19 ARTICULO CUARTO - EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COM-
20 PANIA ES LA CIUDAD DE GUAYAGUIL Y PODRA
21 ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR
22 DE LA REPUBLICA O DEL EXTERIOR. -----

23 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
24 ACCIONISTAS. -----

25 ARTICULO QUINTO - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
26 ES DE DOS MILLONES DE DOLARES (\$ 2.000.000,00)
27 DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINA-
28 TIVAS DE UN MIL DOLARES CADA UNA. CAPITAL QUE PODRA

Illegible signature

Dom

Comp



1 SER AUMENTADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS. -----

3 ARTICULO SEXTO. LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS DEL
4 ===== CERCO CERCO UNO (001) AL DOS MIL (2000)
5 Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GE-
6 NERAL DE LA COMPANIA. -----

7 ARTICULO SEPTIMO. SI UNA ACCION O CERTIFICADO PRO-
8 ===== VISIONAL SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DES-
9 TRUYERE, LA COMPANIA PODRA ANULAR EL TITULO, PREVIA
10 PUBLICACION EFECTUADA POR LA COMPANIA, POR TRES DIAS
11 CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIR-
12 CULACION EN EL DOMICILIO DE LA MISMA. - UNA VEZ
13 TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE
14 LA ULTIMA PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION
15 DEL TITULO, DEBIENDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIO-
16 NISTA. LA ANULACION EXTINGUIRA TODOS LOS DERECHOS IN-
17 HERENTES AL TITULO O CERTIFICADO ANULADO. -----

18 ARTICULO OCTAVO. - CADA ACCION ES INDIVISIBLE Y DA
19 ===== DERECHO A VOTO EN PROPORCION A SU VA-
20 LOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES. EN CONSECUEN -
21 CIA CADA ACCION LIBERADA DA DERECHO A UN VOTO, EN
22 DICHAS JUNTAS GENERALES. -----

23 ARTICULO NOVENO. - LAS ACCIONES SE ANOTARAN EN EL LI-
24 ===== BRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DONDE SE RE-
25 GISTRARAN TAMBIEN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIGNO-
26 RACION DE LAS MISMAS. -----

27 ARTICULO DECIMO. - LA COMPANIA NO EMITIRA LOS TITULOS
28 ===== DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ESTAS

1 NO ESTEN TOTALMENTE PAGADAS. ENTRE TANTO, SOLO SE
2 LES DARA A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS PROVISIONALES
3 Y NOMINATIVOS.

4 ARTICULO DECIMO PRIMERO. EN LA SUSCRIPCION DE NUE-
5 VAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE
6 PREFERIRA A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN PROPORCION
7 A SUS ACCIONES.

8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LA COMPANIA PODRA, SEGUN LOS
9 CAROS Y ATENDIDA LA NATURALEZA DE LA APRO-
10 TACION, NO EFECTUADA, PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO
11 DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
12 DE LA LEY DE COMPANIAS.

13 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
14 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

15 ARTICULO DECIMO TERCERO. EL GOBIERNO DE LA COMPANIA
16 CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL QUE CONS-
17 TITUYE SU ORGANICO SUPREMO. LA ADMINISTRACION DE LA
18 COMPANIA SE EJECUTARA A TRAVES DEL PRESIDENTE, DEL
19 GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE, DE ACUERDO
20 A LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Adm.

21 ARTICULO DECIMO CUARTO. LA JUNTA GENERAL LA COMPO-
22 NEN LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y
23 REUNIDOS.

24 ARTICULO DECIMO QUINTO. LA JUNTA GENERAL SE REUNI-
25 RA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE
26 LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL
27 EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA, PREVIA CONVOCA-
28 TORIA EFECTUADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENE-



130006

- 5 -

1 RAL, EL VICEPRESIDENTE O EL GERENTE A LOS ACCIONISTAS, POR
2 LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION
3 EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, Y CON OCHO DIAS
4 DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL ELIADO PARA LA REUNION. LAS
5 CONVOCATORIAS DEBERAN EXPRESAR EL LUGAR, DIA, HORA Y
6 OBJETO DE LA REUNION. -----

7 ARTICULO DECIMO SEXTO. - LA JUNTA GENERAL SE REUNTRA
8 ===== EXTRADORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO PRE-
9 VIA LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GE-
10 NERAL, DEL VICEPRESIDENTE O DEL GERENTE, POR SU I-
11 NICIATIVA, O A PEDIDO DE UN NUMERO DE ACCIONISTAS
12 QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIE-
13 TO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCATORIAS DEBERAN SER
14 HECHAS EN LA MISMA FORMAS QUE LAS ORDINARIAS. -----

15 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PARA CONSTITUIR QUORUM EN
16 ===== UNA JUNTA GENERAL, SE REQUIERE, SI SE TRA-
17 TA DE PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE UN
18 NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS
19 LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. - DE NO CONSEGUIRLO, SE
20 HARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL AR-
21 TICULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COM-
22 PANTAS. LA MISMA QUE CONTENDRA LA ADVERTENCIA DE QUE
23 HARRA QUORUM CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS QUE CON-
24 CURRIEREN. -----

25 ARTICULO DECIMO OCTAVO. LOS ACCIONISTAS PODRAN CON-
26 ===== CURRIR A LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE
27 REPRESENTANTES ACREDITADOS MEDIANTE CARTA - PODER. -----

28 ARTICULO DECIMO NOVENO. EN LAS JUNTAS GENERALES OR-

1 ----- ORDINARIAS. LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM, SE
2 DARA LECTURA Y DISCUSION DE LOS INFORMES DEL ADMI-
3 NISTRADOR Y COMISARIOS. LUEGO SE CONCEDERA Y APROBA-
4 RA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y
5 GANANCIAS Y SE DISCUTIRA SOBRE EL REPARTO DE UTILI-
6 DADES LIGADAS, CONSTITUCION DE RESERVAS, PROPOSICIO-
7 NES DE LOS ACCIONISTAS, Y, POR ULTIMO, SE EFECTUA-
8 RAN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDEN HACERLAS
9 EN ESTE PERIODO SEGUN LOS ESTATUTOS. -----

10 ARTICULO VIGESIMO. - PRESIDIRA LAS JUNTAS GENERALES EL PRE-
11 ----- SIDENTE Y A FALTA DE ESTE EL VICEPRESIDENTE Y AC-
12 TURA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y A FALTA DE ESTE
13 EL GERENTE, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO, UN DI-
14 RECTOR DE LA SESION Y/O UN SECRETARIO AD - HOC. -----

15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - EN LAS JUNTAS GENERALES ORDI-
16 ----- NARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE TRATARAN LOS ASUNTOS
17 QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN PUNTUALIZADO EN LA CONVOCA-
18 TORIA. -----

19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLU-
20 ----- CIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR SIMPLE
21 MAYORIA DE VOTOS EN RELACION AL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE
22 A LA REUNION, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTOS
23 ESTATUTOS, EXIGIEREN UNA MAYOR PROPORCION. LAS RESOLUCIONES
24 DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIO-
25 NISTAS. -----

26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - AL TERMINARSE LA JUNTA GENERAL
27 ----- ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CONCEDERA UN RECC-
28 SO PARA QUE EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE, COMO SECRETA-



0007

- 5 -

1 RTO, REDACTE UN ACTA, RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES O ACUER-
2 DOS TOMADOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHA ACTA-RESUMEN PUEDA
3 SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL Y TALES RESOLUCIONES O
4 ACUERDOS ENTRARAN DE INMEDIATO EN VIGENCIA. TODAS LAS AC-
5 TAS DE JUNTA GENERAL SERAN FIRMAOAS POR EL PRESIDENTE O
6 VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL O GERENTE-SECRETARIO, O
7 POR QUIENES HAYAN HECHO SUS VECES EN LA REUNION Y SE FIA -
8 BORARAN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO. -----
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. LAS JUNTAS GENERALES PO-
10 ===== DRAN REALIZARSE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI
11 SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL
12 PAGADO, DE ACUERDO A LO DISPONE EL ARTICULO DOS -
13 CIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. -----
14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. PARA QUE LA JUNTA GENERAL
15 ===== ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VA-
16 LIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA
17 TRANSFORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA
18 DE LA COMPAÑIA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN
19 PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENE-
20 RAL, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, HARRA
21 DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN
22 SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA REPRESENTACION DE LA
23 TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA
24 SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUORUM REQUERIDO
25 SE PROCEDERA A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA
26 QUE NO PODRA DEMORAR MAS DE SESENTA DIAS CONTADOS
27 A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REU-
28 NION, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GE-

1 NERAI ASI CONVOCADA SE CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE
2 ACCIONISTAS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MAS DE
3 LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, OBTENIDO EXPRESARSE ES-
4 TOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. --

5 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - SON ATRIBUCIONES DE LA JUN-
6 TAAAAA TA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA: ---

7 a) ELEGIR AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE, AL GE-
8 RENTE GENERAL Y AL GERENTE, QUIENES DURARAN CIN-
9 CO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PU-
10 DIENDO SER REELEGIDOS INDEFINITAMENTE; -----

11 b) ELEGIR UNO O MAS COMISARIOS QUIENES DURARAN DOS
12 AÑOS EN SUS FUNCIONES; -----

13 c) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS QUE DEBERAN
14 SER PRESENTADOS CON EL INFORME DEL COMISARIO EN
15 LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO TRESCIENTOS
16 VEINTIDUO DE LA LEY DE COMPANIAS VIGENTE; -----

17 d) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE LOS BE-
18 NEFICIOS SOCIALES; -----

19 e) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SO-
20 CIAL DE LA COMPANIA; -----

21 f) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACION Y GRAVA-
22 MEN, A CUALQUIER TITULO, DE LOS BIENES INMUE-
23 BLES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA; -----

24 g) ACORDAR LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA COM-
25 PANIA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO
26 O DEL PRORROGADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD
27 CON LA LEY; -----

28 h) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD; -----



00009

- 1 (i) CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CON-
- 2 SIDERACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ES-
- 3 TATUTOS; Y, -----
- 4 (j) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LA
- 5 LEY, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS
- 6 DE LA COMPANIA. -----
- 7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. SON ATRIBUCIONES Y DEBE-
- 8 ===== RES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL :
- 9 a) EJERCER CONJUNTAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL
- 10 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA; -----
- 11 b) ADMINISTRAR CON PODER AMPLIO, GENERAL Y SUFICIENTE
- 12 LOS ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTALACIONES,
- 13 Y NEGOCIOS DE LA COMPANIA, EFECTUANDO A NOMBRE
- 14 DE ELLA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN
- 15 MAS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS ES-
- 16 TATUTOS; -----
- 17 c) DICTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS; ---
- 18 d) MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD BAJO SUS RES-
- 19 PONSABILIDADES, ARRTR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES;
- 20 Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS,
- 21 CIVILES O MERCANTILES; -----
- 22 e) SUSCRIBIR PAGARES O LETRAS DE CAMBIO Y EN GE-
- 23 NERAL TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL, QUE O-
- 24 BLIGUE A LA COMPANIA; -----
- 25 f) NOMBRAR Y DESPEDIR TRABAJADORES PREVIA LAS FOR-
- 26 MALIDADES DE LEY, CONSTITUIR MANDATARIOS GENERA-
- 27 LES Y ESPECIALES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LA
- 28 JUNTA GENERAL, EN EL PRIMER CASO; DIRTIGIR LAS

W

R.L

1 LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS: ----

2 (g) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: -----

4 (h) SUPERVISAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA
5 MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS: -----

6 (i) PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL
7 ORDINARIA CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES: --

8 CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, ----

9 (j) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS
10 ESTATUTOS. -----

11 EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA
12 ACTUAR DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, SERAN
13 REEMPLAZADOS POR EL VICEPRESIDENTE Y GERENTE, RESPECTIVAMENTE, QUIENES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES QUE
14 LOS REEMPLAZADOS. -----

15 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE
16 DE LA COMPANIA TENDRAN LOS SIGUIENTES
17 DEBERES Y ATRIBUCIONES: -----

18 (a) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL
19 POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO: -----

20 (b) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS
21 JUNTAS GENERALES; Y, -----

22 (c) LAS DEMAS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE DETERMINEN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA
23 COMPANIA O LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA. ----

24 EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE NO EJERCERAN LA REPRESENTA-

Subir

(a)

(b)

(c)



1 CION LEGAL, JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, SINO
2 UNICAMENTE, EN LOS CASOS EN QUE REEMPLACEN AL PRESIDENTE Y
3 AL GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
4 EL ARTICULO ANTERIOR.

5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
6 ===== O DE LOS COMISARIOS, LOS DISPUESTOS EN EL ARTICU-
7 LO-TRESCIENTOS VEINTITUNO DE LA LEY DE COMPANIAS.

8 CAPITULO CUARTO.

9 ARTICULO TRIGESIMO. LA COMPANIA SE DISOLVERA POR LAS
10 ===== CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS,
11 EN TAL CASO, ENTRARA EN LIQUIDACION, LA QUE ESTARA
12 A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

13 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL,
14 EL CAPITAL DE LA COMPANIA FILIBON S. A.

15 HA SIDO SUSCRITO EN LA SIGUIENTE MANERA: EL SEÑOR
16 ABOGADO YAVIER ESTRADA PERLAZA, POR SUS PROPIOS DE-
17 RECHOS HA SUSCRITO UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SETS

18 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES
19 CADA UNA Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL
20 VALOR DE CADA UNA DE ELAS.- LA SEÑORITA LILIANA

21 ANDRADE IBARRA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, HA SUSCRI-
22 TO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUC-
23 RES Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VA-

24 LOR DE ESTA.- EL SEÑOR JUAN GARCIA ESCOBAR, POR
25 SUS PROPIOS DERECHOS, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINA-
26 RTA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y HA PAGADO EL

27 VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE ESTA.- EL SEÑOR
28 JUAN ENRIQUE FLAO PORTUJA, POR SUS PROPIOS DERECHOS,

Handwritten mark resembling a stylized 'm' or 'u'.

25%

1996

2,000

Saldo: 1 año

- 8 VTA -

1 HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN
2 MIL SURES Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO
3 DEL VALOR DE ESTA. LA SEÑORA GLORIA VERA ALIVAR
4 DE CHIRIQUA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, HA SUSCRITO
5 UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SURES Y HA
6 PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE ESTA;
7 CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE CUENTA DE INTE-
8 GRACION DE CAPITAL OTORGADO POR EL CITIBANK S. A. -
9 LOS ACCIONISTAS PAGARAN EL SETENTA Y CINCO POR CIE-
10 TO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE HAN
11 SUSCRITO EN EL PLAZO DE UN AÑO Y LO PAGARAN EN
12 NUMERARIO.

13 C U A R T A : A U T O R I Z A C I O N
14 QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL SEÑOR ABOGADO XA-
15 VIER ESTRADA PERLAZA, PARA REALIZAR TODAS LAS DILI-
16 GENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA OB-
17 TENER LA APROBACION Y REGISTRO DE ESTA COMPANIA. --
18 AGREGUE USTED, SEÑOR NATARIO, LOS SIGUIENTES DOCU-
19 MENTOS HABILITANTES : -----

20 UNO) CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPTI-
21 TAL OTORGADO POR EL CITIBANK S. A.; Y -----
22 DOS) CERTIFICADOS DE NO ADELUDAR AL FISCO DE LOS
23 ACCIONISTAS FUNDADORES. -----

24 FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE. - XAVIER ESTRADA PERLAZA. -
25 A B O G A D O. - REGISTRO NUMERO : TRES MIL NOVECIENTOS
26 SESENTA Y DOS. " -----
27 HASTA AGUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES
28 AGREGADOS, TODOS LOS CUALES EN UN MISMO TEXTO QUE-

Autorización



000010

Guayaquil, Julio 17 de 1987

Señores
Ab. Xavier Estrada Perlaza
Liliana Andrade Ibarra
Juan Garcia Escobar
Gloria Vera de Chiriboga
Enrique Elao Portilla
Ciudad.-

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integración de capital para la compañía **FILIRON S.A.:**

Ab. Xavier Estrada Perlaza	S/499.000,00
Liliana Andrade Ibarra	250,00
Juan Garcia Escobar	250,00
Gloria Vera de Chiriboga	250,00
Enrique Elao Portilla	250,00

TOTAL S/500.000,00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

Victor Hugo Vasquez
Victor Hugo Vasquez
Gerente Auxiliar

009011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

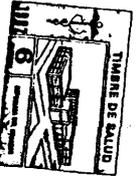
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - DR

050176

TIMBRES





DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No: 09-0505944-0 | 1131 70 | 4190 | 0764 277

Identidad o R.U.C. | Tributaria | L. Militar | P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas | Guayaquil | 9 de Octubre | 416

Provincia | Ciudad | Calle | No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viale Licitación o Concurso Of.

Nombramiento OTROS: Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentación: Guail 30 de Junio de 1987

Revisado Por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

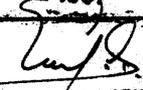
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

050176

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.

Guayaquil

17 JUL 1987

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

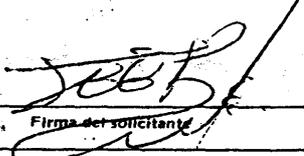
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

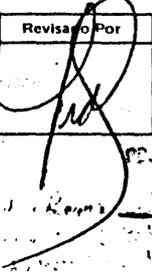
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO**

000012
 JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE.....

050177

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD		
	LILIANA LETICIA ANDRADE IBARRA 2		Ecuatoriana		
	CEÓULAS No.				
09-0877350-0		776425	013-018		
Identidad o R.U.C.		Tributaría	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Gwayas	Gwayaquil	9 de Octubre	416		
Provincia	Ciudad	Calle	No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitucion de Compañia</u>			
Especifique					
 Firma del solicitante		30 JUN 1987 Gwail 30 de Junio de 1987 Lugar y Fecha de presentación			

Revisado Por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDATURAS

SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

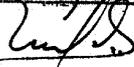
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
 archivos.

050177

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2986 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe. Que la fotocopia que antecede es exacta y con forma del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 18 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.

17 JUL 1987



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

000013
JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE L. Guayas

156719

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Juan Emilio Garcia Escobar

3

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDÚLAS No.

09-0925355-1 239169

069-147

Identidad o R.U.C.

Tributaría

Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Gquil

9 de Octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS: Constitución de Compañía

Especifique

JEB
Firma del solicitante

Gquil, 30 de Junio de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Signature]

Adm. Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEPE V. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

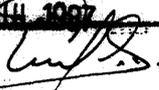
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

156719

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 40 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2304 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 364 del 1 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley. Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.

Guayaquil

17. IV. 1997



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO

SEPTIMA
REPUBLICA
ECUADOR
GWAIAQUIL



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

000014
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

050175

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRE O RAZON SOCIAL: **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA** (4) NACIONALIDAD: **Ecuatorian**

CEDULAS No.: **09-0766858-6** (Identidad o R.U.C.), **161771** (Tributaria), **4030** (Militar), **174-299** (P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
Gwynas Provincia, **Gwyaquil** Ciudad, **9 de Octubre** Calle, **416** No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:
Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento **Constitucion de Compania** OTROS.....
Especifique

JEEP
Firma del solicitante

30 JUN 1987
Gwail 30 de Junio de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

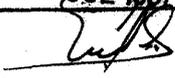
NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nues archivos.

050175

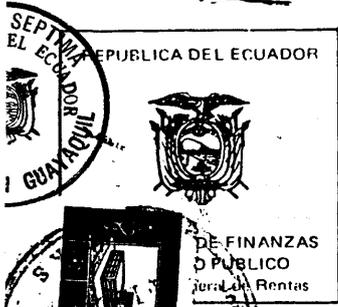
Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil

17 JUL 1987



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

000015 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. Guayas

206856

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Gloria Agunci3n Vera Alciver (circled 6) NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.: 090563507-4 252096 478-023

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas, Gquil, 9 de Octubre 426 y Chile

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje [X] Licitaci3n o Concurso Of. [] OTROS []

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentaci3n: Gquil a 15 de Julio de 1987

16 JUL 1987 (Circular stamp)

Revisado Por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

Asistente Adm. 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELO DE LA OFICINA (Circular stamp)

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

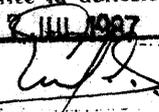
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

206856

Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil 12 JUL 1987


Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO



000016

1 DAN ELEVADAS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO,
2 DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA
3 VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARECIENTES,
4 ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL
5 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- FIRMADO: XAVIER ESTRADA
6 P.- ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA.- CEDULA DE CIUDADANIA
7 NUMERO: CERO NUEVE - CERO CINCO CERO CINCO
8 NUEVE CUATRO CUATRO CERO.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO
9 NUMERO: UNO UNO TRES UNO SIETE CERO.- CERTIFICADO DE VOTACION
10 NUMERO: CERO SIETE SEIS - DOS SIETE
11 SIETE.- FIRMADO: LILIANA ANDRADE I.- LILIANA ANDRADE
12 IRARRA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE
13 CERO OCHO SIETE SIETE TRES CINCO CERO CERO.- CEDULA
14 DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: SIETE SIETE SEIS
15 CUATRO DOS CINCO.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO :
16 CERO UNO TRES - CERO UNO OCHO.- FIRMADO: JUAN GARCIA
17 E.- JUAN GARCIA ESCOBAR.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO
18 NUEVE - CERO NUEVE DOS CINCO DOS CINCO -
19 CINCO - UNO.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: UNO
20 CINCO CERO CUATRO CERO DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION
21 NUMERO: CERO SEIS NUEVE - UNO CUATRO SIETE.- FIRMADO:
22 ENRIQUE ELAD.- JUAN ENRIQUE ELAD PORTILLA.- CEDULA
23 DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE - CERO SIETE SEIS -
24 SEIS OCHO CINCO OCHO SEIS.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO
25 NUMERO: CERO UNO OCHO SEIS UNO OCHO.- CERTIFICADO DE VOTACION
26 NUMERO: UNO SIETE CUATRO - DOS
27 OCHO NUEVE.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- GLORIA VERA ALVARO
28 DE CHIRIBOGA.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE

4

2

3

5

VE CERDO CINCO SETS TRES CINCO CERDO SIETE. - ORDEN DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO: SETS SETS OCHO CUATRO NUEVE CINCO. - CERTIFICADO DE CITACION NUMERO: CUATRO SIETE OCHO CERDO DOS TRES. - EL NOTARIO, FIRMA: FIRMA ILEGAL. - ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

RE LEYENDO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN QUINCE FOLIAS UTILES, QUE SE LLEVO A FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion número 87 - 2 - 1 - 1 - 0477,
dictada el 30 de Julio de 1.997, por la Intendente de Compañías Mercantiles,
se inscribió con escritura pública, la misma que contiene el contrato de
CONSTRUCCION de la compañía denominada "FILIBON S. A.", de
folios 15.963 a 15.991, número 1.312 del Registro Mercantil, Libro de In ...

industriales y anotada bajo el número 10.294 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

